

RENUEVA, RECHAZA RENOVACIONES;
RESUELVE ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
SUSPENDE; SUPRIME, BECA INDÍGENA AL
MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1043

Concepción, 27 SEPTIEMBRE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/377/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 de JUNAEB, que nombra a don Eduardo Antonio Díaz Valenzuela como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Bío Bío; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2 - Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dió origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *"(...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca."*;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *"El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión"*;

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

9.- Que, mediante la circular N° 15 de fecha 30 de junio de 2022, JUNAEB estableció actualización distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total

equivalente a 8.207 cupos, de los cuales 3.397 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 3.038 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.772 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Técnica de Beca Indígena que consta en el documento "Acta Técnica" de fecha 27.09.2022, se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, en virtud de lo establecido en dicha acta y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

13.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

14.- Que, han ingresado un total de 93 solicitudes de la Beca para el segundo semestre; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes becados y con suspensión durante el primer semestre del año 2022:
 - Procede renovar la Beca a 03 estudiantes de Educación Superior, como reactivante para el segundo semestre del año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - Procede a suprimir la beca a 15 estudiantes de Enseñanza Superior, para el segundo semestre del año 2022, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos para mantención del beneficio para dicho período.
 - Procede a ingresar estado de titulado y egresado de carrera a 61 estudiantes de Enseñanza Superior, de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos para mantención del beneficio para el segundo semestre del año 2022.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual o semestral a 09 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- c. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 01 estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

15 - Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUVEVESE, al mes de septiembre de 2022, a 03 estudiantes de Superior para el segundo semestre del año 2022, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiante que reactiva beneficio para el segundo semestre de 2022.	03
		SUB TOTAL	03
	TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE, al mes de septiembre de 2022, el Programa Beca Indígena, a un total de 15 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
ELIMINADO SUPRESION	SUPERIOR	No cumple con los requisitos establecidos para el segundo semestre.	15
	TOTAL GLOBAL		15

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA, del estado de Egresado y Titulado de Carrera de 61 estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en el anexo N°03, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS TITULADOS EGRESADOS
TITULADO/ EGRESADO	SUPERIOR	Egresado de Carrera	07
		Titulados	54
	TOTAL GLOBAL		61

ARTÍCULO CUARTO.- ACÉPTESE, al mes de septiembre de 2022, la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a 04 estudiantes, renovantes, de Educación Superior, por periodo que indica, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°04, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión 2° semestre	4
	SUB TOTAL	4
TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO QUINTO.- RECHÁCESE, al mes de Septiembre de 2022, la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a 09 estudiantes, renovantes, de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	02
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	07
	SUB TOTAL	09
TOTAL GLOBAL		09

ARTÍCULO SEXTO.- ACÉPTESE, al mes de septiembre de 2022, la solicitud de salida intermedia a 01 estudiantes, renovantes, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	01
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEPTIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Regional de fecha 27 de septiembre del 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes que reactivan en Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°3: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Titulado y Egresado de carrera.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.

- Anexo N°6: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Eduardo Diaz
Valenzuela
DIRECTOR REGIONAL DEL BÍO BÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Firmado digitalmente por Eduardo Diaz Valenzuela
 CN=CGL, SROTAJA, REGIÓN DEL BÍO BÍO
 +Sancapción, Junta Nacional de Auxilio Escolar y
 Becas, CL+Terminó de usar en
 +comisión+la para acordar/detener. "+Director Regional
 CL+Eduardo Diaz Valenzuela, E-mail: eduardo.diaz@junaeb.cl
 Razón: Soy el autor de este documento
 +Quiero la única vez de su firma aquí
 Fecha: 2022.10.04 16:49:48-03'00'
 File: PDF Reader version: 11 y 0

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Gestión Documental Primera Atención, Dirección Regional

- Anexo N°1: Individualización de renovantes que reactivan en Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado